A-1-29

MINUTA

PRESIDENCIAL 002937 ARCHIVO

Ja dir.

1. Por Oficio Nº 173/2 de 26 de Marzo de 1990, dirigido al Sr. Ministro de Economía, se solicitó una modificación presupuestaria por \$ 21.459.000 para financiar parcialmente los cargos de confianza de acuerdo al artículo 1º transitorio, inciso final de la Ley Nº 18.972. Asimismo, por Oficio Reservado Nº 8 del 9 de Abril de este año, también dirigido al Sr. Ministro de Economía, entre otras materias, se solicita como requerimiento mínimo un aporte adicional de \$ 6.500.000 para esta finalidad.

El citado Ministerio estuvo de acuerdo con las peticiones del Servicio, to da vez que remitió al Ministerio de Hacienda las cifras solicitadas por el Servicio en esta materia.

Se debe tener presente que por Circular Nº 19 de 29 de Marzo de 1990 de - los Sres. Ministros de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, in forma que para los cargos de exclusiva confianza inmediatamente inferior - al Jefe de Servicio, excepcionalmente se podría considerar un suplemento. En el caso del Servicio Nacional de Turismo existen 4 cargos grados 4º de la E.U.S. en esas condiciones, de los cuales 3 es necesario reemplazar.

2. Estos recursos son para los cargos de exclusiva confianza que contempla la Ley Nº 18.972 en su artículo 7º letra b), que para el caso del Servicio Na cional de Turismo, alcanza a 19 cargos (se incluyen 12 Directores Regionales), representando el 10 % de su dotación.

La cifra total señalada precedentemente es para solicitar 12 renuncias, es pecialmente en regiones y algunas en la Dirección Nacional que son de im portancia para el Director.

Cabe señalar que a lo menos 10 de los funcionarios optarían por la indemnización de los 8 meses, con lo cual el Servicio tendría el mayor gasto por una sola vez y no quedándose con cargos en extinción que será un gasto permanente.

- 3. Extraoficialmente se ha tenido conocimiento que la Dirección de Presupues to del Ministerio de Hacienda, no autorizaría el total solicitado por el Servicio.
- 4. Lo anterior tendría graves consecuencias para este Servicio, toda vez que al no obtenerse los cambios requeridos en esta primera etapa, no se lograría la adecuada y necesaria imagen política y la eficiencia en el desempeño de los cargos, considerando además, que en el caso de las Direcciones Regionales de Turismo tienen una identidad propia frente a la comunidad regional, por las características del Servicio Nacional de Turismo que es el organismo rector de la actividad turística nacional y por ende, se traspasa al nivel regional un grado de representatividad de similar magnitud.
- 5. Por último, por las características propias del Servicio en cuanto a su or ganización y atribuciones que le asigna su Ley Orgánica, los cargos que requieren cambiar su personal, son necesarios para su normal funcionamiento.

SANTIAGO, 9 de Mayo de 1990.